

calderas murales mixtas, categoría III, tipo B<sub>1</sub>, marca «Ferroli», modelo base Nueva Elite 50/20.

Resultando que mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 1990, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos.

Resultando que, con fecha 3 de mayo de 1994, se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos.

Resultando que el laboratorio Atisae Meteo Test (AMT), mediante dictamen técnico con clave G940111, considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos.

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 10 de septiembre de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas, categoría III, tipo B<sub>1</sub>, marca «Ferroli», modelo base Nueva Elite 50/20, con la contraseña de homologación CBC-0054, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

**Características:**

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Ferroli», modelo Nueva Elite 50/20E.

**Características:**

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 23,3, 23,3.

Marca «Ferroli», modelo Nueva Elite 50/14E.

**Características:**

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 16,3, 16,3.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,6 kW para el modelo 50/20E y de 18,6 kW para el modelo 50/14E.

Estas calderas son de categoría II<sub>2H3</sub>.

Madrid, 26 de julio de 1994.—El Director general.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

**24951** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector de humos de la marca «Kilsen, Sociedad Anónima».

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Kilsen, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Lluís Millet, 76, en Esplugas de Llobregat (Barcelona), por la que solicita la homologación del detector de humos, marca «Kilsen», modelo KL-500;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple con las normas de homologación de aparatos eléctricos;

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio se ha informado favorablemente;

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril);

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector de humos, marca «Kilsen», modelo KL-500, con la contraseña de homologación NHM-D107.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo que se homologa es el de la marca «Kilsen», modelo KL-500. El equipo lleva incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Americio-241 del modelo «alpha foil» con una actividad máxima de 37 KBq (1 µCi), fabricada por la entidad «Amersham Internacional».

Segunda.—El uso a que se destina el equipo es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de homologación y la palabra «Radiactivo».

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el fabricante, la fecha de fabricación, el número de serie, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «Homologado»; así como una advertencia de que no se manipule en su interior y el procedimiento a seguir al final de su vida útil según lo indicado en el apartado h)iv) de la especificación cuarta.

La marca y etiqueta indicadas se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire al detector de su montura.

Cuarta.—Cada equipo suministrado debe ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.

b) Radioisótopo y su actividad.

c) Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la fuente radiactiva encapsulada, indicando los métodos empleados.

d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, fecha de la Resolución y del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó.

e) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo homologado y que la intensidad de dosis a 0,1 metros de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

f) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

g) Especificaciones recogidas en el certificado de homologación del equipo.

h) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberá manipular en el interior de los detectores de humos, ni transferirlos.

ii) No se deberá eliminar las marcas o señalizaciones existentes en los detectores de humos.

iii) Cuando se detecten daños en un detector de humos cuya reparación implique el acceso a la fuente radiactiva se deberá poner en contacto con el fabricante.

iv) Los detectores de humos que lleguen al final de su vida útil deberán ser devueltos al fabricante.

i) Recomendaciones del fabricante relativas a medidas impuestas por la autoridad competente del país de origen.

j) Compromiso de retirada sin coste del equipo al final de su vida útil.

Quinta.—El detector de humos marca «Kilsen», modelo KL-500, queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el capítulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos.

Sexta.—Las siglas y número que corresponden a la presente homologación son NHM-D107.

Madrid, 29 de septiembre de 1994.—La Dirección general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**24952** RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, de la Dirección General de Planificación Energética, por la que se renueva la homologación del colector solar plano, marca «Unisolar», modelo Unisolar 4.000 E, fabricado por «Made, Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima» (MADE).

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Made, Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima» (MADE), con domicilio social en calle Ribas del Jarama, sin número, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la renovación de vigencia de homologación de colec-